

En el caso de que alguna comunidad autónoma o ciudad autónoma no se adhiera al programa, el crédito asignado a la misma se distribuirá proporcionalmente entre el resto de las comunidades autónomas o ciudades autónomas.

G) *Pago de las ayudas*

1. Las ayudas económicas objeto de este presente programa podrán retrotraerse excepcionalmente en el presente ejercicio hasta el 1 de enero de 2003.

2. Excepcionalmente durante el presente ejercicio las ayudas podrán otorgarse en uno o varios pagos.

H) *Memoria justificativa*

Anualmente las comunidades autónomas o, en su caso, las ciudades de Ceuta y Melilla, al finalizar la vigencia del convenio, elaborarán una Memoria financiera y técnica, expresiva del desarrollo y seguimiento del programa, que remitirán a la Secretaría General de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO). Esta Memoria irá acompañada de documento acreditativo de la aplicación integral de los créditos transferidos.

Se autoriza al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para que efectúe la propuesta de pago del 50 por ciento del crédito asignado al programa del presente anexo a partir de la aprobación de este Acuerdo, y el resto a la firma de los correspondientes protocolos, con sujeción a las normas de disposición de créditos, excepto a aquella Comunidad o Ciudad Autónoma que, en su caso, haya manifestado fehacientemente, tras la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», que no desea adherirse al programa de referencia.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en la regla octava del número dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, las comunidades autónomas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla que se adhieran al programa y por tanto, reciban la correspondiente subvención para cofinanciar la prestación social de referencia, deberán remitir, al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMSERSO, con anterioridad a la firma del convenio de colaboración que, en su caso, se establezca para instrumentar la cofinanciación de este programa social en el próximo ejercicio económico, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio del 2003 por la subvención o subvenciones gestionadas.

El documento justificativo (o certificado de remanentes) firmado por el titular del centro directivo que gestione la subvención o subvenciones y averdado por el interventor, se ajustará al modelo siguiente:

DENOMINACIÓN PROGRAMA SOCIAL	APLICACIÓN ECONÓMICA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN	ASIGNACIÓN (EUROS) (1)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REMANENTES (1)-(2)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (2)-(3)

Lugar y fecha:

V.º B.º (firma y sello)
EL INTERVENTOR,

Fdo.:

(firma y sello)
EL DIRECTOR,

Fdo.:

MINISTERIO DE ECONOMÍA

17099 *RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2003, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la retirada de la condición de Entidad Gestora del Mercado de Deuda Pública a la entidad Banesto Bolsa, S.V.B., S.A., por renuncia.*

Conforme al Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de anotaciones en cuenta para la Deuda del Estado, el acceso a la condición de Entidad Gestora es voluntario.

La entidad Banesto Bolsa, S.V.B., S.A., ha solicitado la retirada de la condición de Entidad Gestora del Mercado de Deuda Pública.

El Banco de España ha emitido informe favorable sobre esa petición. A la vista de lo anterior, he resuelto retirar a Banesto Bolsa, S.V.B., S.A., a petición propia, la condición de Entidad Gestora del Mercado de Deuda Pública.

Contra la presente Resolución cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante esta misma Dirección General o ante el Secretario de Estado de Economía, según lo dispuesto en los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 6 de agosto de 2003.—La Directora general, P.D.F. (Resolución 17-07-03), la Subdirectora general Adjunta de Gestión de Cobros y Pagos del Estado, Ángeles Bartolomé Codesido.

17100 *RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2003, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la retirada de la condición de Titular de Cuenta de Valores y de Entidad Gestora del Mercado de Deuda Pública, a Credit Suisse First Boston, S.V.B., S.A., por renuncia de la citada entidad.*

La entidad Credit Suisse First Boston, S.V.B., S.A., ha solicitado que se le retire la condición de Titular de Cuenta de Valores y Entidad Gestora del Mercado de Deuda Pública.

Conforme al Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de anotaciones en cuenta para la Deuda del Estado, el acceso a las condiciones de Entidad Gestora y Titular de Cuenta es voluntario. Por tanto, de acuerdo con la delegación conferida en el número 3 de artículo 2.º y en el apartado a) de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el mencionado Real Decreto, y a la vista del informe favorable del Banco de España, he resuelto:

Retirar la condición de Titular de Cuenta de Valores y de Entidad Gestora del Mercado de Deuda Pública a Credit Suisse First Boston, S.V.B., S.A., declarando de aplicación a la misma en cuanto las circunstancias lo requieran, lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 21 de la Orden Ministerial de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril.

Contra la presente Resolución cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante esta misma Dirección General o ante el Secretario de Estado de Economía, según lo dispuesto en los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico